

COMPañÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Bilbao, 15 de junio de 1999

A los efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Ley del Mercado de Valores, en las Cartas Circulares del Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 7 de julio de 1997 y 30 de Marzo de 1998, ponemos en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de esta Sociedad, en su reunión celebrada a las 12 horas del día 28 de mayo de 1999, en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao (Alameda de Recalde 50), convocada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 30 de abril de 1.999, y en Expansión de fecha 8 de mayo de 1.999, bajo el siguiente orden del día:

Primero.- Censura de la gestión social, aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e infome de gestión, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998, y resolver sobre la aplicación del resultado. Asimismo, aprobación de las cuentas e informe de gestión del grupo consolidado.

Segundo.- Reelección del Auditor de Cuentas.

Tercero.- Ampliación del objeto social y consiguiente modificación del artículo 2º de los Estatutos.

Cuarto.- Prestar conformidad y aprobar las operaciones de redenominación del capital social en euros y ajuste, al céntimo más próximo, del valor nominal de las acciones.

Quinto.- División por cinco del valor nominal de las acciones aumentando simultáneamente el número de acciones, sin variar la cifra de capital social.

Sexto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración con facultad de sustitución para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos adoptados.

ha aprobado, por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 1.998.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 1.998.

Aprobar las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1.998, con la retribución a los Consejeros en ellas prevista, así como las cuentas anuales del grupo consolidado cuya sociedad dominante es COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., todas ellas debidamente auditadas.

Segundo.- Distribución del resultado.

Se acuerda la siguiente distribución del beneficio que ha obtenido durante el ejercicio 1.998 la sociedad, 1.035.859 (en miles de pesetas):

- Reservas Voluntarias: 762.259
- Dividendo: 273.600

Dado que con fechas 28 de marzo y 25 de noviembre de 1.998 se acordó por el Consejo de Administración el reparto de un dividendo a cuenta del ejercicio 1.998 por importe bruto de 136,8 millones de pesetas en cada una de las ocasiones, queda por abonar para completar el importe global del dividendo acordado la cantidad 136,8 millones de pesetas, esto es, 48 pesetas brutas por acción¹. A dicha cantidad bruta a percibir por acción se le descontará la cantidad que corresponda conforme a la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza y condiciones que concurran en el perceptor.

Fecha de liquidación: A partir del 1 de julio de 1.999.

¹ 2.850.000 acciones en que se divide actualmente el capital social.

Acciones con derecho a dividendo: Las 2.850.000 acciones en que se divide actualmente el capital social de la Compañía, a favor de todas aquellas personas que sean accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados el día hoy, 28 de mayo de 1.999.

Cobro del dividendo: El cobro del dividendo se ejercitará a través de las Entidades Adheridas en cuyos registros estén inscritas las acciones a la fecha citada, realizándose el pago por BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y THE CHASE MANHATTAN BANK C.M.B. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Tercero.- Reección de Auditor de Cuentas.

Reelegir por un plazo de un año como Auditor de Cuentas de la Sociedad, esto es, para el ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de 1.999, a la sociedad COOPERS & LYBRAND AUDITORÍA Y CONSULTORÍA S.R.L.

Cuarto.- Ampliación del objeto social de la Compañía.

Ampliar el objeto social de la Compañía, de forma que a partir de ahora comprenda las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de apoyo a la gestión y administración de empresas.
- Compra, venta, administración, explotación, arriendo, promoción y construcción de terrenos rústicos y urbanos, de urbanizaciones, de viviendas, de locales comerciales e industriales e instalaciones urbanas.

En consecuencia se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales, que a partir de ahora tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Objeto social

El objeto social de la Compañía estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Compra, elaboración, crianza y venta de vinos en los mercados nacionales y extranjeros.*
- b) Compraventa de uva, cultivo de vid, fabricación y adquisición de piperta.*
- c) La prestación de servicios de apoyo a la gestión y administración de empresas.*

d) La compra, venta, administración, explotación, arriendo, promoción y construcción de terrenos rústicos y urbanos, de urbanizaciones, de viviendas, de locales comerciales e industriales e instalaciones urbanas.

Las actividades anteriormente citadas integrantes del objeto social podrán desarrollarse por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”.

Quinto.- Redenominación en euros del capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre sobre introducción del euro, se acuerda redenominar en euros la cifra del capital social, y el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital, conforme a las siguientes cifras:

1.1 Cifra del capital social expresada en pesetas: 570.000.000 de pesetas.

1.2 Tipo de conversión Peseta/Euro irrevocablemente fijado por el Consejo de la Unión Europea, con arreglo a lo dispuesto en la primera frase del apartado 4 del artículo 109L del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, para sustituir la Peseta por el Euro (Reglamento CE nº 2.866/98 del Consejo de 31 de diciembre de 1.998, DOCE 31.12.98): 166,386 pesetas por euro.

1.3 Cifra resultante de dividir el capital social por el tipo de conversión Peseta/Euro: 3.425.768,9949 euros.

1.4 Cifra del capital social redondeada al céntimo más próximo: 3.425.768,99 euros.

1.5 Número de acciones en que se divide el capital social: dos millones ochocientas cincuenta mil (2.850.000) acciones, de doscientas (200) pesetas de valor nominal cada una de ellas hasta el día de hoy.

1.6 Parte alícuota del capital social que el valor nominal de las acciones representa respecto de la cifra original del capital social expresada en pesetas: 1/2.850.000.

1.7 Valor nominal en euros de cada acción (capital expresado en euros multiplicado por la parte alícuota del capital social que representa cada acción): 1,202024 euros.

1.8 No obstante, si bien este valor nominal no se redondea, a efectos prácticos se reduce el número de decimales a dos, con lo cual el

valor nominal en euros de cada acción queda en 1,20 euros; esta última operación no alterará en modo alguno la proporción de la acción con respecto a la cifra de capital social a todos los efectos legales y estatutarios.

Dado que el valor nominal de las acciones resultante de la redenominación arroja una cifra de más de dos decimales, y teniendo en cuenta el artículo 28 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre sobre introducción del euro, se acuerda reducir el capital social con el fin de redondear los valores nominales de las participaciones a la baja al céntimo más próximo, conforme a las siguientes cifras:

- 2.1 Valor nominal en euros de cada participación sin redondeo: 1,202024 euros.
- 2.2 Valor nominal en euros de cada participación redondeado a la baja al céntimo más próximo: 1,20 euros.
- 2.3 Cifra del capital social resultante de sumar, una vez ajustados, los valores nominales de las 2.850.000 acciones en que se divide el capital social: 3.420.000 euros.
- 2.4 De acuerdo con dichas cifras, se acuerda por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad, redenominado en euros conforme al acuerdo anterior, en el importe de 3.425.768,99 euros, hasta la cifra de 3.420.000 euros, es decir, reducirlo en la cuantía de 5.768,99 euros. Esta reducción se realiza mediante la creación de una reserva indisponible de la que sólo se podrá disponer mediante los requisitos previstos legalmente para la reducción de capital. Conforme a lo previsto en la Ley 46/1989, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro, no existe el derecho de oposición de acreedores.

Como consecuencia de la indicada reducción, asimismo se acuerda reducir, con efectos al día de hoy, el valor nominal de todas y cada unas de las acciones representativas del capital social, de un 1,202024 euros por participación a 1,20 euros por acción.

Como consecuencia de la redenominación en euros, el capital social se fija en 3.420.000 euros, dividido y representado por 2.850.000 acciones, de un valor nominal, cada una, de 1,20 euros de valor nominal, que se encuentran totalmente desembolsadas.

Como consecuencia de este acuerdo, el artículo 5 de los Estatutos Sociales tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- Capital Social.

El capital social se fija en tres millones cuatrocientos veinte mil euros (3.420.000), dividido y representado por dos millones ochocientos cincuenta mil acciones (2.850.000) acciones, de un valor nominal cada una de ellas de un euro coma veinte centésimas de euro (1,20), que se encuentran totalmente desembolsadas.

Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrán ser admitidas a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras, conforme a la legislación vigente”.

Sexto.- Desdoblamiento de las acciones.

Se acuerda reducir el valor nominal de las acciones del actual 1,20 euros por acción a 0,24 euros por acción, aumentando simultáneamente el número de acciones de las actuales 2.850.000 a 14.250.000 acciones, mediante el desdoblamiento de cada acción de 1,20 euros en cinco acciones nuevas de 0,24 euros de valor nominal.

La cifra de capital social no se verá alterada con motivo del desdoblamiento de las acciones y sigue siendo, por lo tanto, de 3.420.000 euros.

Las nuevas acciones serán todas ordinarias, estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y atribuirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación.

Las 2.850.000 acciones existentes de 1,20 euros de valor nominal se convierten en 14.250.000 acciones de 0,20 euros de valor nominal cada una de ellas, de lo cual se desprende la inalterabilidad del capital social de la compañía por dicha modificación.

En consecuencia, a cada acción de las anteriores le corresponden cinco acciones de las antiguas.

El desdoblamiento de las acciones será efectivo en la fecha que determine el Consejo de Administración de la Sociedad, una vez realizados todos los trámites legales pertinentes. En dicha fecha se procederá a la exclusión técnica de la negociación en Bolsa de las acciones actualmente en circulación y a la simultánea admisión a negociación de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento.

En consecuencia, tendrán derecho a recibir cinco acciones nuevas por cada acción antigua todas aquellas personas que sean accionistas de la Sociedad al cierre de los mercados el día hábil anterior a la fecha de efectos bursátiles del desdoblamiento. La asignación de nuevas acciones será realizada por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y sus Entidades Adheridas que sean depositarias de acciones de la Sociedad, de

forma automática y sin que se requiera actuación alguna por parte de los accionistas, y todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por Medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.

Séptimo.- Redacción artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Una vez se ejecute el desdoblamiento de acciones acordado, el artículo 5 de los Estatutos Sociales, tendrá el tenor literal siguiente:

“Artículo 5º.- Capital Social.

El capital social se fija en tres millones cuatrocientos veinte mil euros (3.420.000), dividido y representado por catorce millones doscientas cincuenta mil (14.250.000) acciones, de un valor nominal cada una de ellas de cero euros coma veinticuatro centésimas de euro (0,24), que se encuentran totalmente desembolsadas.

Las acciones se representarán por medio de anotaciones en cuenta y podrán ser admitidas a cotización oficial tanto en las Bolsas de Valores nacionales como extranjeras, conforme a la legislación vigente”.

Octavo.- Ejecución de los acuerdos adoptados.

Se faculta con las más amplias facultades a los Consejeros de la Sociedad para que cualquiera de ellos de forma individual, en representación de la Sociedad y en relación con los precedentes acuerdos, puedan:

- 1) Formalizar lo acordado en escritura pública. Subsanan o rectificar el texto de los nuevos Estatutos Sociales, en función de la calificación verbal o escrita, del Registro Mercantil, y a los solos efectos de obtener la inscripción de los mismos.
- 2) Efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, incluidas las correspondientes publicaciones de anuncios.
- 3) Aclarar, precisar y completar lo que sea necesario conveniente incluso otorgar escrituras aclaratorias o subsanatorias de cuantos defectos y omisiones impidan u obstaculicen la efectividad de los presentes acuerdos o su inscripción.

- 4) Determinar la fecha en que el desdoblamiento de las acciones acordado deba ser efectivo y a estos efectos realizar cuantas gestiones sean precisas ante las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Bilbao, y ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para ejecutar los acuerdos adoptados en lo que pueda afectar o ser precisa la intervención de dichos organismos.

La ejecución del acuerdo relativo a la reducción del valor nominal, contenido en el acuerdo quinto del Acta de la Junta General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 1999, tendrá lugar en el momento en que se inscriba el acuerdo de desdoblamiento del valor nominal de las acciones en el Registro Mercantil de Vizcaya.